

**ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
INTERCONTINENTAL REAL ESTATE DEVELOPERS CORPORATION**

En la ciudad de Panamá, el día 22 de enero de 2009, tuvo lugar una reunión de Accionistas de la sociedad **INTERCONTINENTAL REAL ESTATE DEVELOPERS CORPORATION**, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.

La reunión, fue presidida por el Sr. **JOSÉ E. SILVA**, Presidente de la sociedad, y la Sra. **DIANETH M. DE OSPINO**, Secretaria de la sociedad, tomó las minutas, ambos debidamente autorizados por los accionistas de la sociedad mediante carta poder.

El Presidente comprobó y declaró que estuvieron presentes o representadas en la reunión la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, por lo tanto, se renunció al aviso de la convocatoria y la reunión podría proceder a atender cualquier asunto que se le presentara.

El Presidente de la Reunión anunció además, que el objeto de la reunión era el de otorgar un Poder General al abogado **FRANCISCO NUGUÉ VARAS**.

A moción debidamente hecha, sustentada y debatida, fueron aprobadas unánimemente las siguientes resoluciones:

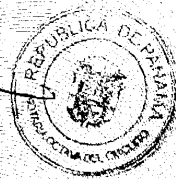
SE RESUELVE:

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor de **AB. FRANCISCO XAVIER NUGUÉ VARAS** con Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana No. 0908357262 para que pueda comprometer a la sociedad individualmente con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad,

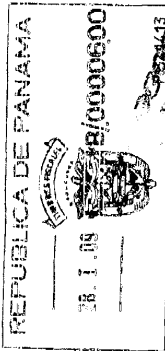
sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **INTERCONTINENTAL REAL ESTATE DEVELOPERS CORPORATION** pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas. Se prohíbe sustituir este Poder total o parcialmente. Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.

JOSE E. SILVA
Presidente



DIANETH M. DE OSPINO
Secretaria



NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, con Cédula No. 7-72-51-9

CERTIFICADO

Que según consta en las copias de las cédulas que se nos ponen de presente, las firmas que aparecen en el documento son auténticas

28 ENE 2009
Panamá,

[Signature]
Notario Público Octavo



APOSTILLE
Convention de la Haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMÁ

El presente documento
2 ha sido firmado por *Benedicto Viquez*
3 quien actúa en calidad de *Notario*
4 y este testimonio del notario de *CC*



CERTIFICADO
5 EN Panamá
6 el día *28*
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número *6889*
9 Sello
10 Firma *Miguel de la H*

28 ENE 2009
Esta Antorcha no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo número 8342 del 31 de Marzo de 1978 POY FE que la fotocopia presentada que consta de *02* hojas es exacta el documento que se me exhibe.

Guayaquil: 23 MAR 2010

[Signature]
Dr. Piero Gastón Aycoff Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL